República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Amalfi, Antioquia, tres (03) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación	C-95
Proceso	Sucesión Intestada
Radicado	050313189001 2016 00196 00
Demandante	Ricardo, Margarita María, Ismael Antonio, María Esneda y María Otilia Arroyave Jaramillo
Causantes:	Tomas María Arroyave Castrillón y Luis Alfonso Arroyave Jaramillo.
Asunto	Incorpora, ordena proceder, pone en conocimiento, requiere parte demandante

En el proceso de la referencia a través del auto interlocutorio C-061 del 07 de abril de 2021 se requirió a la apoderada de la parte demandante para que aportara en el término de tres días hábiles los números de cédula de ciudadanía de José Alberto, Alba Bertha, Eunice y José Ángel Roldán Arroyave; Jorge Humberto y Pedro Justo Arroyave Rojas; Bernardo, Carlos, Guillermo, Mario y Margarita Arroyave Cano. Exigencia que se efectúo con el fin de ingresar la información en el Tyba (Registro Nacional de Personas Emplazadas) y evitar nulidades.

En memoriales que anteceden la apoderada aportó el número de cédula del señor Jorge Humberto Arroyave Rojas, y en reciente comunicación el del señor Pedro Justo Arroyave Rojas, frente a los otros ha manifestado la imposibilidad de obtenerlos.

Así mismo, este Despacho dispuso oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia para que indicara los números de cédula de los ciudadanos en mención, en respuesta allegada por la entidad se allegó los números de cédula de José Ángel Roldan Arroyave, Bernardo y Guillermo

Arroyave Cano, por lo que se ordena proceder con el registro del emplazamiento de estos en el Tyba.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que en el término de tres días hábiles indique las fechas y lugar de nacimiento o algún otro dato que permita una mayor validación por parte de la Registraduría frente a la identidad de Carlos, Mario y Margarita Arroyave Cano, como quiera que registran homónimos en las bases de datos. En igual sentido, se pone en conocimiento la respuesta frente a José Alberto, Alba Bertha, y Eunice Roldan Arroyave quienes no figuran en el sistema de la Registraduría, por lo que se requiere a la parte demandante para que en el término de tres días hábiles informe si tiene alguna información que pueda ampliar la búsqueda, o un número de identificación correspondiente.

Finalmente, se deja constancia que el número de identificación del señor Pedro Justo Arroyave Rojas aportado por la demandante es diferente en el último número en relación con el suministrado por la Registraduría, por lo que se insta a tener en cuenta esta situación y evitar con llevar a una nulidad por indebida notificación.

Notifíquese

Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.H

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ***ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 73 TYBA***

Fijado hoy 07 septiembre del 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.

DANIEL ALEXIS USME ARANGO
Secretario